

## Confort Piscinas

### Bases para la postulación de equipos bomba de calor sin certificación EUROVENT/AHRI bajo el esquema de certificación del COP

#### I. Elegibilidad

Podrán postularse al beneficio clientes no domésticos<sup>1</sup> que destinen los equipos bombas de calor adquiridos para la climatización de piscinas abiertas o cerradas, que cumplan con los siguientes requisitos:

- i. El equipo debe ser nuevo y sin uso en régimen o bajo condiciones normales al momento de la adquisición e inicio de operación por parte del postulante.
- ii. Presentar una Propuesta de Certificación de COP por parte de un Agente Certificador de Ahorros de Energía (en adelante, Certificador) registrado en el MIEM<sup>2</sup> y habilitado a certificar proyectos, donde se describan las actividades que se realizarán para certificar el COP de la bomba de calor. A los efectos de certificar el COP de la bomba de calor se deberá medir el consumo de energía eléctrica de la bomba de calor y la demanda de energía térmica de la piscina. UTE podrá estudiar otras alternativas en la propuesta presentada, pudiendo aceptarlas o rechazarlas a su solo juicio.
- iii. Presentar por parte del Certificador dos evaluaciones semestrales del COP de la bomba de calor. Los reportes semestrales de medición pueden tomar como referencia el “Formato Informe Evaluación Semestral de COP”<sup>3</sup> de UTE para el producto “Confort Piscinas”.
- iv. Cumplir con la normativa vigente que corresponda<sup>4</sup>, pudiendo ser excluidos en caso de verificarse incumplimiento de ésta.
- v. Cumplir con todos los requisitos establecidos en las demás secciones de este documento.

---

<sup>1</sup> Se entiende por clientes no domésticos aquellos establecimientos o lugares que no son residenciales y no están destinados a uso personal o familiar, como, por ejemplo: clubes deportivos, plazas de deportes, hoteles, hogares de ancianos, entre otros.

<sup>2</sup> El registro y las actuaciones de los Certificadores están reguladas por el Decreto 317/015. Listado de Certificadores disponible en: <http://www.eficienciaenergetica.gub.uy/listado-de-agentes-certificadores>

<sup>3</sup> Descargable del sitio web <https://www.ute.com.uy/clientes/soluciones-para-empresas/beneficios/confort-piscinas>.

<sup>4</sup> BPS, DGI, BSE, AIN y otros organismos reguladores, según corresponda.

## II. Plazos y vías de postulación

Requisito	Plazo
Presentación de Propuesta de Certificación de COP	<p>Hasta el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>Las Propuestas deben enviarse por correo electrónico a la unidad de Gestión Energética<sup>5</sup> que corresponde al departamento donde se ubica la instalación de la bomba de calor para piscina, indicando en el asunto “Confort Piscinas – Propuesta de Certificación de COP – NOMBRE DEL POSTULANTE”. El correo puede ser enviado por el postulante o por una tercera parte que haya elaborado la Propuesta de Certificación de COP (ej.: Agente Certificador).</p>

## III. Postulación

Todos los postulantes deben realizar la postulación enviando un correo electrónico a la unidad de Gestión Energética que corresponde al departamento donde se ubica la instalación de la bomba de calor para piscina.

Para postularse, se debe adjuntar digitalmente la siguiente documentación:

### A. Documentación técnica

1. **Certificado/s de Carga** de la bomba de calor de piscina
2. **Propuesta de Certificación de COP**
3. **Documentos de referencia** que respalden la información presentada en los formularios de postulación y las Propuestas de Certificación de COP, si corresponde.

### B. Documentación no técnica

1. **Factura de compra** de la bomba de calor de piscina
2. **Declaración de instalación**<sup>6</sup> de bomba de calor para piscinas

<sup>5</sup> Consultar información de contacto en <https://www.ute.com.uy/clientes/soluciones-para-empresas/beneficios/confort-piscinas>

<sup>6</sup> Descargable del sitio web <https://www.ute.com.uy/clientes/soluciones-para-empresas/beneficios/confort-piscinas>.

3. En caso de ser **Personas Jurídicas**, la **documentación notarial correspondiente**<sup>7</sup>.

#### IV. Evaluación

La evaluación de las postulaciones y aprobación del beneficio se realizan acorde a lo establecido en las presentes bases. UTE se reserva el derecho de rechazar las postulaciones que presenten información incompleta, no debidamente fundamentada o fuera del plazo establecido en la Sección II. UTE puede utilizar sus propios Certificadores para evaluar el equipo instalado, pudiendo incluir la verificación in situ.

#### V. Entrega y Evaluación de Reportes de Medición Semestrales

Los Reportes de Medición semestrales deben certificar el COP de la bomba de calor y estar fechados y firmados por el Certificador involucrado.

Se debe presentar evidencias de los datos originales utilizados para obtener las correlaciones, cálculos, etc. Es fundamental que se indique la trazabilidad de los datos de modo claro y conciso, para su revisión por parte de los técnicos de UTE. **Toda planilla electrónica que se entregue debe tener las fórmulas a la vista** a fin de permitir la revisión por parte de los técnicos de UTE.

Los Reportes de Medición deben enviarse por correo eléctrico a la unidad de Gestión Energética que corresponde al departamento donde se ubica la instalación de la bomba de calor para piscina.

#### VI. Requisitos para recibir los pagos

Los pagos a los beneficiarios se efectuarán una vez aprobada la documentación presentada con la postulación. El monto total del beneficio se cargará, en pesos uruguayos, en las siguientes facturas del cliente, del número de cuenta indicado en la **Declaración de instalación** presentada, a lo largo de 12 meses.

---

<sup>7</sup> Consultar <https://www.ute.com.uy/documentacion-para-realizar-tramites>

La no presentación de los Reportes de Medición, o la presentación de Reportes de Medición que no cumplan con lo indicado en la Propuesta de Certificación de COP presentada y aprobada, serán causales de suspensión del beneficio hasta que los apartamentos sean subsanados.

Todas las comunicaciones y/o notificaciones al beneficiario serán realizadas al correo electrónico que el postulante declaró al momento de su postulación, el que se tendrá por válido a los efectos de todas las comunicaciones relacionadas a las presentes bases, salvo que el postulante comunique la modificación del mismo al correo electrónico de la unidad de Gestión Energética correspondiente.

## **VII. Cláusulas especiales**

Mediante la presentación a la convocatoria, el postulante declara conocer y aceptar que:

1. UTE no asume ningún tipo de responsabilidad ante controversias que pudieran existir entre las partes.
2. UTE no tendrá ningún tipo de participación en las negociaciones entre las partes.
3. UTE no asume ningún tipo de responsabilidad por la calidad del equipo presentado a la postulación.
4. La postulación de equipos bomba de calor para el producto "Confort Piscinas" de UTE no constituye en modo alguno un antecedente para la postulación a otras herramientas de promoción de la eficiencia energética (ej.: Certificados de Eficiencia Energética del MIEM). Cualquier postulación de los mismos equipos a beneficios ofrecidos por otros organismos deberá cumplir con los requisitos exigidos por los mismos en las instancias que correspondan.